

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE "FAVENCO C. LTDA."**

1. **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "FAVENCO C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 6 de octubre de 1989 ante la Notaría Segunda del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 588 de 24 de abril de 1990.

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Francisco Acosta Espinosa, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía "FAVENCO C. LTDA."; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, divorciado y domiciliado en Quito.

3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 600.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de s/. 700.000,00.

4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario s/. 300.000,00. El capital por pagarse es de s/. 300.000,00; el mismo que será cancelado en el plazo de un año.

5. Como consecuencia del aumento de capital se reforma la cláusula quinta de los estatutos sociales, la misma que dirá: "CLAUSULA QUINTA.- El capital social de la compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en SETECIENTAS participaciones de UN MIL SUCRES cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales
consiguientes.

Quito, a 24 de abril de 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr-808

QUITO, JUEVES 26 DE ABRIL DE 1990

PROVIDENCIA:

JULIO: Dirección M300 de ICM.

TRANSMIT: Model Summary:

JUZGADO DECIMO TERCERO

TRANSLATE: Verbal Sumario

DE LO CIVIL.- Quito, a 26 de marzo de 1990, las OSHIO.- VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa en

DE PICHINCHA: Quito, Marzo 19 de 1990.- Las 08:20.- VISTOS: La demanda que antecede es clara,

predes y reúne los requisitos legales. En consecuencia, aceptándose el trámite verbal sumario, se dispone citar

Corrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia al señor Philip Monchak. Téngase en cuenta el con un extracto de la misma y esta providencia a la demandada Sonia Patricia Pérez Rivera, por la prensa en

Asillero judicial señalado. Agréguese la documentación adjunta. Conforme al pronunciamiento manifestado y art. 86 del

Código de Procedimiento Civil, citase al demandado por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de

la ciudad de Quito. Notifíquese a Sr. María de los Angeles Montalvo.

Lo que comunico a Ud. para los fines de la Ley, se le previene de la obligación de tener de señalar casillero judicial

ento del perímetro urbano de esta
udad de Quito.
ers posteriores notificaciones

Ldo. Fabián Arregui Martínez
SECRETARIO DEL JUZGADO

DECIMO TERCERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL

El No. 1790060977001. Pertenciente al Contribuyente ANULADO.

LA VILLAMARIN	AGUAS queda	ANULADO,
CASILLAS	Únicamente tendrá	validez el

MANDADA: REBECA
PARA MOSCOSO RAMIREZ
LUGAR: INDETERMINADA

Quito, 25 de abril de 1990
mon/845

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES ANULADO

El No. 179047297001. Perteneciente a GRICELDA CARLOTA VILLALBA MONTES, queda ANULADO,